



FACTURA: SMART - 179 Descarga XML

Fecha Emision: 2024-04-10T17:53:00
Certificado Emisor: 00001000000513324286
Certificado SAT: 00001000000508768672
UUID: 89058181-C487-4F84-9898-3D47BFCA76F3
Tipo Comprobante: Ingreso (I)
Lugar de Expedicion: 86270
Fecha Timbrado SAT: 2024-04-10T17:54:36
Versión: 4.0

Datos Fiscales del Emisor

EZEQUIAS CRUZ CORDOVA
Ezequias Cruz Cordova
RFC: CUCE860923IN4
MANZANA 4 LOTE 1 FRACC LOS ANGELES OCUITZAPOTLAN
Centro, Tabasco, México, C.P. 86270
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales
Telefono:

Datos Fiscales del Cliente

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
RFC: UJA5801014N3
AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA MAGISTERIAL
Centro, Tabasco, México, 86040
Regimen Fiscal: 603 - Personas morales con fines no lucrativos

Concepto	Clave Producto (SAT)	Unidad de Medida (SAT)	Unitario	Descto.	Importe
FERRETERÍA SOPLADORA DE MOCHILA, MARCA STIHL, MODELO BR 420 A GASOLINA 1.5L, 2 TIEMPOS, CILINDRADA 56.5 CCM, POTENCIA 3.5 HP/2.6 KW, FUERZA SOPLADO 19N1, AIRE MAX 80M/S, CAUDAL DE AIRE 790M 3H.	47121600	1 Pieza H87	\$ 11,259.00	\$ 0.00	\$ 11,259.00
Tipo	Base	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Trasladados IVA 16%	\$ 11,259.00	002	Tasa	0.160000	1,801.44

Objeto Impuesto 02 - Si objeto de Impuesto

Exportación 01 - No Aplica

Cantidad total con letra		Subtotal	\$ 11,259.00
TRECE MIL SESENTA PESOS 44/100 M.N.		IVA 16%	\$ 1,801.44
Forma de Pago	Moneda	Total	\$ 13,060.44
99 - Por definir	MXN - Peso Mexicano		

Uso del CDFI	Metodo de Pago
108 - Otra maquinaria y equipo	PPD - Pago en parcialidades o diferido - EFECTOS FISCALES AL PAGO

Condiciones de Pago

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL CFDI	ShVrm0bJWSqCFtZ9ZWDJUOGOSbJ0CGuEj6wq4l1clmDjC+REI7zdyKeMck7/Q5Jj9Xo3xRaAksDjcellpbeTl3/rAY0m9Y3uruMq98DjRLtNfHaPWe29/eoTIQ3FTH9kSHjO6u5+wZj9SuT+pjuHpihbc/MHsnMOZ/18uHSz5qmQ4eyVHZJZo2tgfo58FqEGXRdwmje3rQD/7qVR9ErNkland7QP8ZoaoRfjeHnM3oY5gLFzr1g+64k07ZAHTKtU9cRUes77/FVxhlDnfnCUyepTb2ITxSpraUA3E6gTjU3xVTkKx400Rznwdd9MYm0TG7HeGxRd9okcxIV/Q==	
SELLO DIGITAL DEL SAT	Gmsxcu1CpkNsMlcsWNYmvVp6+QQ00BQdbVKKdCjlv0s/ykaxq0ypaRPlgVqeZRIz5zfdQEZENSPEtGQEWcFTGW3E1kgYhwm5u+dZqXWw0R6aTIMFjqK3dBYok7j3fQMsWrLap1mgLcYuDgMXruz1vtyZEv9xplEO2WueltmJAISryqz/Mr9skZe3SleWdc4XFoZftSOGfs2g3HM6YFvtE8UKKNJn/cGbP+m7eWF/gVeKUUnwkc3F8nYY2PwSVDs5QrtGxDz33Jo+oQ3Y+2a5u0ZdGzBC4g/gJnLig0ws0chbiskV5QPQVFr+cred/56EI3OhCoRkF1N7ieH8pkPg==	
Cadena original del complemento de certificacion digital del SAT	1.1 89058181-C487-4F84-9898-3D47BFCA76F3 2024-04-10T17:54:36ShVrm0bJWSqCFtZ9ZWDJUOGOSbJ0CGuEj6wq4l1clmDjC+REI7zdyKeMck7/Q5Jj9Xo3xRaAksDjcellpbeTl3/rAY0m9Y3uruMq98DjRLtNfHaPWe29/eoTIQ3FTH9kSHjO6u5+wZj9SuT+pjuHpihbc/MHsnMOZ/18uHSz5qmQ4eyVHZJZo2tgfo58FqEGXRdwmje3rQD/7qVR9ErNkland7QP8ZoaoRfjeHnM3oY5gLFzr1g+64k07ZAHTKtU9cRUes77/FVxhlDnfnCUyepTb2ITxSpraUA3E6gTjU3xVTkKx400Rznwdd9MYm0TG7HeGxRd9okcxIV/Q== 00001000000513324286	

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="SMART" Folio="179"
Fecha="2024-04-10T17:53:00"
Sello="ShVmM0bJWSqCftZ9ZWDjUOG05bj0CGuEj6wq411cImDjC+REl7zdyKeMck7/Q5Jj9Xo3xRaAksDJcellpbeTl3/rAY0m9Y3uruMq98DjRLtNfHaPwe29/eoTlQ3FTH9kSHj06u5+wZj9SuT+pJ
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000513324286"
Certificado="MIIF5zCCA8+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMzMjQyODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDBdBVVk1EQUUgQ0Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1D
Moneda="MXN" SubTotal="11259.00" Exportacion="01" Total="13060.44" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="86270" TipoCambio="1">
<cfdi:Emisor Rfc="CUCE860923IN4" Nombre="EZEQUIAS CRUZ CORDOVA" RegimenFiscal="612"/>
<cfdi:Receptor Rfc="UJA5801014N3" Nombre="UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO" DomicilioFiscalReceptor="86040" RegimenFiscalReceptor="603"
UsoCFDI="I08"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto Cantidad="1.00" ClaveProdServ="47121600" ClaveUnidad="H87" Descripcion="FERRETERIA SOPLADORA DE MOCHILA, MARCA STIHL, MODELO BR 420 A
GASOLINA 1.5L, 2 TIEMPOS, CILINDRADA 56.5 CCM, POTENCIA 3.5 HP/2.6 KW, FUERZA SOPLADO 19N1, AIRE MAX 80M/S, CAUDAL DE AIRE 790M 3H."
ValorUnitario="11259.00" Importe="11259.00" Unidad="Pieza" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="11259.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="1801.44"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="1801.44">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="11259.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="1801.44"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="89058181-C487-4F84-9898-3D47BFCA76F3"
FechaTimbrado="2024-04-10T17:54:36" RfcProvCertif="SIF0403229F9"
SelloCFD="ShVmM0bJWSqCftZ9ZWDjUOG05bj0CGuEj6wq411cImDjC+REl7zdyKeMck7/Q5Jj9Xo3xRaAksDJcellpbeTl3/rAY0m9Y3uruMq98DjRLtNfHaPwe29/eoTlQ3FTH9kSHj06u5+wZj
NoCertificadoSAT="00001000000508768672"
SelloSAT="Gmsxcu1CpkNsMIcSWNYmvVp6+QQ00BQDbVKkdCJlvp0s/ykax0ypaRPlgYqeZrLz5zfDqEZeNSPeTgQEwCfTGW3E1kgYhwm5u+dZqXw0R6aTImFjqK3dBvYok7j3fQMSWrLap1mgLc"
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CUCE860923IN4	EZEQUIAS CRUZ CORDOVA	UJA5801014N3	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
89058181-C487-4F84-9898-3D47BFCA76F3	2024-04-10T17:53:00	2024-04-10T17:54:36	SIF0403229F9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$13,060.44	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir



CLIENTE

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
UJA5801014N3
Av. Universidad s/n, Col Magisterial
Villahermosa, Tabasco. C.p. 86040

REMISIÓN S043

EZEQUIAS CRUZ CORDOVA
CUCE860923IN4
Mza 4 Lte 01, Fracc. Los Angeles Ocuiltzapotlan
C.p. 86270, Centro, Tabasco

Villahermosa Tabasco 08 de Abril 2024

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe
1	1	PIEZA	SOPLADORA DE MOCHILA, MARCA STIHL, MODELO BR 420 A, SERIE 4203-011-1653, GASOLINA 1.5L, 2 TIEMPOS, CILINDRADA 56.5 CCM, POTENCIA 3.5 HP/2.6 KW, FUERZA SOPLADO 19N1, AIRE MAX 80M/S, DAUDAL DE AIRE 790M 3H	\$ 11,259.00	\$ 11,259.00



EZEQUIAS CRUZ CORDOVA
R.F.C. CUCE860923IN4
Fracc. Los Angeles Ocuiltzapotlan
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86270
smartabgrupo@gmail.com
Cel: 99 32 62 30 15

EZEQUIAS CRUZ CORDOVA
PROPIETARIO

Subtotal:	\$	11,259.00
I.V.A	\$	1,801.44
Total	\$	13,060.44

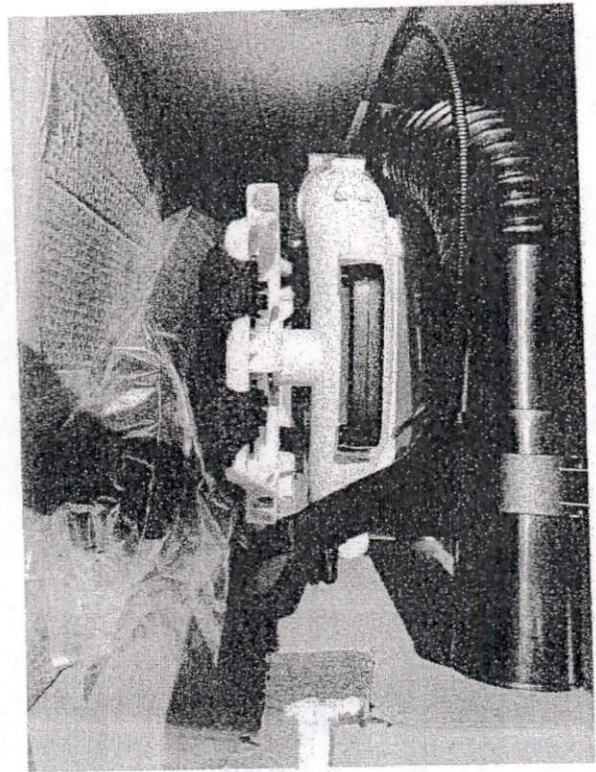


UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

08 ABR 2024

RECIBIDO
CONTROL Y DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Jorge Adelfo T...





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No. PD/DRM/UJAT/0089/2024

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE MARZO DE 2024

HOJA: 1 DE 2

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18309627	18321270	2.5311E4	20240302	39000A	DIVISION ACADEMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOMBRE DEL PROGRAMA:	ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE				FONDO 11021300

DATOS DEL PROVEEDOR		PEDIDO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EZEQUIAS CRUZ CORDOVA MANZANA 4, NO. EXTERIOR LOTE 1, COLONIA FRACC LOS ANGELES OCUITZAPOTLAN, OCUITZAPOTLAN, CENTRO, TABASCO, C.P. 86270		No. DE PEDIDO PD/DRM/UJAT/0089/2024 DE FECHA 20/03/2024 TIPO DE COMPRA ADJUDICACION DIRECTA	
REPRESENTANTE LEGAL: EZEQUIAS CRUZ CORDOVA		R.F.C.: CUCE860923IN4 TELEFONO: 9935920686 PERSONA CONTACTO EZEQUIAS CRUZ CORDOVA	

DATOS DE EMBARQUE	
LUGAR DE ENTREGA: EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA UJAT, UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD #250, COLONIA CASA BLANCA, C.P. 86060. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., TEL (993) 358 15 00, EXT. 6117.	FECHA DE ENTREGA: 09/04/24
HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HRS	

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	IMPORTE	
					P. U.	TOTAL
1	SOPLADORA DE MOCHILA, MARCA STHIL, MODELO BR 420 A GASOLINA 1.5L, 2 TIEMPOS, CILINDRADA 56.5 CCM, POTENCIA 3.5 HP/2.6 KW, FUERZA SOPLADO 19NM, AIRE MAX 80M/S, CAUDAL DE AIRE 790M 3H. Garantía:30 DIAS NATURALES (Características y Garantías de acuerdo a su cotización anexa).	PIEZA	1	20 DIAS NATURALES	\$11,259.00	\$11,259.00

Importe total del pedido con Letra:					SUMA	\$11,259.00
TRECE MIL SESENTA PESOS 44/100 MXN					I.V.A.	\$1,801.44
					IMPORTE TOTAL	\$13,060.44

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES

VIGENCIA DE PRECIO: 30 DIAS NATURALES

CLAUSULAS

CLAUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO IMPORTE TOTAL EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARAN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE LA "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD; POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERÁ DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR". DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN; SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE; MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FENEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI DIFUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

PD/DRM/UJAT/0089/2024

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE MARZO DE 2024

HOJA: 2 DE 2

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18309627	18321270	2.5311E4	20240302	39000A	DIVISION ACADEMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOMBRE DEL PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE					FONDO 11021300

ANTICIPO

PORCENTAJE	NÚMERO

GARANTIAS

ANTICIPOS (FORMA Y TERMINOS)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CHEQUE	GARANTIA POR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL 20%, POR EL MONTO DE \$2,612.09

OBSERVACIONES

ACEPTO	ELABORÓ	AUTORIZO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR EZEQUIAS CRUZ CORDOVA	C. ROGELIO MORALES MARTINEZ DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALEJANDRINO BASTAR CORDERO SECRETARIO

CLAUSULAS

CLAUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO: "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO **IMPORTE TOTAL** EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARAN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE LA "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD; POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERA DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR". DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN; SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE; MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FENEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI DIFUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS ALGUNAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 08/03/2024

Folio: 021

Destino:

Documento		18309627				Fecha de Req.		08/03/2024		U. Responsable		39000A DIVISION ACADEMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA			
Descripcion		SOPLADORA													
Ident	Sfdo	Proy.	Meta	Prog	Descripcion Programa	Plan Cuentas	C.O.G.	Descripcion Subcta.	Canti dad	Descripción del Artículo		Monto			
13295682	11021300	20240302	1	2.5311E4	ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE	12467	56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	1	SOPLADORA		\$13,188.04			

Total \$13,188.04

P. 0089

D. 18321270

Autorizado

DRA. DORA MARIA FRIAS MARQUEZ

DIRECTOR DIV. ACADEMICA

Coordinador

DRA. JULIANA ALVAREZ RODRIGUEZ

COORDINADOR "B"

Vo. Bo.

Original: Secretaría de finanzas o Secretaría administrativa
C.c.p.: Área presupuestal
C.c.p.: Unidad Responsable

02:30 p. m.

Pág. 1

UNIVERSIDAD JUAREZ
AUTONOMA
DE TABASCO

12 MAR 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
ESPECIFICACIONES DE LA REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 08/03/2024

Folio: 021

Documento		18309627	Fecha de Req.	08/03/2024	U. Responsable	39000A DIVISION ACADEMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Descripcion		SOPLADORA				
Ident	Canti dad	Descripción del Artículo		Características:		
132956	1	SOPLADORA		SOPLADORA DE AIRE (SEGUN COTIZACION ANEXA)		

Coordinador

DRA. JULIANA ALVAREZ RODRIGUEZ

COORDINADOR "B"



SMARTAB
AHORRANDO BIEN

CLIENTE

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
UJA5801014N3
Av. Universidad s/n, Col Magisterial
Villahermosa, Tabasco. C.p. 86040

COTIZACIÓN \$180

EZEQUIAS CRUZ CORDOVA
CUCE860923IN4
Mza 4 Lte 01, Fracc. Los Angeles Ocuiltzapotlan
C.p. 86270, Centro, Tabasco

Vigencia de Precio: 30 Días Naturales
Tiempo de Entrega: 20 Días Naturales
Condiciones de Pago: 30 Días de Credito
Tiempo de Garantía: 30 Días Naturales
Fecha de Creacion: 19 de marzo 2024

Partida	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe
1	1	PIEZA	SOPLADOR DE MOCHILA, MARCA STHIL MODELO BR420 A GASOLINA 1.5L, 2 TIEMPOS, CILINDRADA 56.5 CCM, POTENCIA 3.5 HP/2.6 KW, FUERZA DE SOPLADO 19N1, AIRE MAX 80M/S, CAUDAL DE AIRE 790 M3H.	\$ 11,259.00	\$ 11,259.00

Subtotal:	\$	11,259.00
I.V.A	\$	1,801.44
Total	\$	13,060.44

EZEQUIAS CRUZ CORDOVA
PROPIETARIO



EZEQUIAS CRUZ CORDOVA
R.F.C. CUCE860923IN4
Fracc. Los Angeles Ocuiltzapotlan
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86270
smartabgrupo@gmail.com
Cel: 99 32 62 30 15

